**Artículo 27.** El Departamento de Seguimiento e Integración de Información de Municipios contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Directora o Director de Contabilidad Gubernamental, quien se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Recopilar, analizar y clasificar información contable proveniente de los Municipios para su publicación en los sitios de internet de la Secretaría;
2. Proponer a la Directora o Director de Contabilidad Gubernamental, el programa y calendario para las sesiones del Consejo Estatal de Armonización Contable;
3. Actualizar, informar y difundir los cambios en materia de publicación de información financiera por parte de los Municipios;
4. Elaborar e implementar mecanismos para auxiliar a las autoridades municipales en el cumplimiento de sus obligaciones de publicación de información financiera;
5. Recopilar y conservar en medios digitales la información de los Municipios;
6. Realizar requerimientos de cumplimiento de información contable a los Municipios, en términos de la legislación aplicable;
7. Analizar la información reportada para determinar su idoneidad y pertinencia;
8. Gestionar ante la Unidad de Transparencia la publicación y actualización, en su caso, de la información contable de los Municipios en los sitios de internet de la Secretaría;
9. Informar a la Directora o Director de Contabilidad Gubernamental el avance y seguimiento de los requerimientos de información contable de los Municipios;
10. Conservar la documentación relativa a la información contable de los Municipios requerida por la Secretaría, y
11. Las demás que les confieran el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que expresamente les sean conferidas por su superior jerárquico.